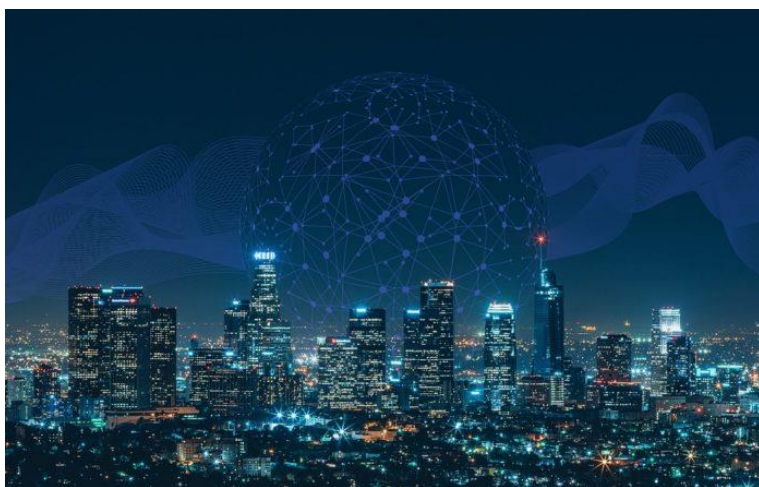


JND AUDITORES & TALENTO HUMANO S.A.S.



EDICIÓN 14, MARZO DE 2023

ACTUALIZACION INFORMATIVA



Sucursales:

JND AUDITORES CONSULTORES CUNDINAMARCA

JND AUDITORES CALI



1

REFORMA TRIBUTARIA LEY 2277 DE 2022

¿Cuáles son los beneficios tributarios de la Ley 2277 de 2022?

- **Impuesto de renta**

Para el impuesto de renta sobre **personas naturales**, se modificó el límite aplicable a la renta exenta del 25% de los pagos laborales. Para este caso, se mantuvo el porcentaje del 25%, sin embargo, el tope máximo se redujo de 2.880 UVT anuales a 790 UVT anuales. Adicionalmente, esta renta, incluyendo las demás rentas exentas, deducciones o detracciones, se limitarán a un conjunto del 40% o máximo 1.340 UVT.

En referencia a las **personas jurídicas**, se mantuvo la tarifa de 35% del impuesto sobre la renta aplicable a las sociedades nacionales, los establecimientos permanentes de entidades del exterior y las personas jurídicas extranjeras con o sin residencia en el país. Por otro lado, la tarifa será del 9% para las rentas obtenidas por las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta.

- **Impuestos a los dividendos**

Las personas naturales que hayan percibido ingresos por concepto de dividendos, podrán descontar de su impuesto sobre la renta el valor que corresponda al 19% de la renta líquida cedular de dividendos. Esta se hará durante el periodo fiscal y el descuento se determinará sobre dividendos que superen 1.090 UVT.



La renta líquida cedular cuenta con los siguientes ingresos percibidos:

- Dividendos (sociedades por acciones)
- Participaciones (sociedades por cuotas partes de interés social)
- Distribuciones de sociedades extranjeras

• **Ganancias ocasionales**

El artículo 30 de la Ley 2277 de 2022 modificó el artículo 307 del Estatuto Tributario, determinando cuáles ganancias ocasionales obtenidas por herencia o donación quedarán exentas del impuesto sobre ellas:

- El equivalente a las primeras 13.000 UVT del valor de un inmueble de vivienda de habitación de propiedad del causante
- El equivalente a las primeras 6.500 UVT de bienes inmuebles diferentes a la vivienda de habitación del causante
- El equivalente a 3.250 UVT de la porción conyugal o de herencia o legado que recibe el cónyuge
- El 20% del valor de los bienes y derechos recibidos por personas diferentes a los legitimarios y/o el cónyuge sobreviviente por concepto de herencias, legados o donaciones, sin que dicha suma supere 1.625 UVT.



EDICIÓN 14 DE MAR. DE 23

- **Régimen tributario especial – RTE**

La Reforma Tributaria de 2022 realizó modificaciones para la admisión al régimen tributario especial o RTE.

Por consiguiente, se cambió el procedimiento que deberá seguir la DIAN cuando encuentre que el solicitante no adjuntó toda la información dentro de su solicitud de ingreso. Por lo tanto, la DIAN será la encargada de informarle al solicitante dentro de los 10 días hábiles posteriores a la radicación de la solicitud para que subsane la información presentada. Adicionalmente, la persona contará con un mes para cumplir los requisitos establecidos en la comunicación que si no logran ser corregidos podrá la DIAN proceder a rechazar la solicitud.

- **Impuesto al patrimonio**

El impuesto al patrimonio fue establecido como un impuesto permanente en la Ley 2277 de 2022. En ese sentido, ahora que este impuesto será permanente, es importante determinar sus sujetos pasivos y el hecho generados.

En ese orden de ideas, los sujetos pasivos del impuesto de renta son las personas naturales contribuyentes, personas naturales que no residan en Colombia con patrimonio en el país, sucesiones ilíquidas y aquellas sociedades no residentes con activos distintos a acciones, cuentas por cobrar y/o inversiones de portafolio.



Por su lado, el hecho generador se dará por la posesión de un patrimonio de un valor igual o superior a 72.000 UVT cada 1 de enero de cada año. Las primeras 12.000 UVT quedarán excluidas del impuesto del valor patrimonial del bien inmueble donde efectivamente viva la persona natural la mayor parte del tiempo.

- **Régimen simple**

El artículo 42 de la Reforma Tributaria redujo los requisitos para que los profesionales se acogieran a este régimen. Esta reducción de requisitos se da predominantemente sobre actividades donde predomine el factor intelectual. Por esa razón, se eliminan las disposiciones de estar al día con las obligaciones tributarias de carácter nacional a municipal y las obligaciones de pago de las contribuciones al Sistema de Seguridad Social Integral.

Adicionalmente, profesionales que presten servicios de consultoría y servicios con una índole predominantemente intelectual podrán acogerse al solo impuesto unificado si hubieren percibido ingresos inferiores a 12.000 UVT durante el año. Autónomos y cooperativas, hasta por 12 veces, la postulación la puede hacer ante su entidad financiera, postulaciones correspondientes mes de agosto y para el 2021 el valor de aporte corresponde a \$227.131, por cada apoyo reconocido por la UGPP.



EDICIÓN 14 DE MAR. DE 23

• **Impuestos ambientales**

Se estableció un nuevo impuesto de carácter nacional sobre los productos plásticos de un solo uso cuya utilización consta en envasar, embalar o empacar bienes. Las personas jurídicas que se verán gravadas por este nuevo impuesto serán los productores de los empaques o los importadores del producto de un solo uso.

El cálculo que se debe hacer sobre este impuesto se hará con la base gravable determinada por el peso en gramos del producto, cuya tarifa se establece en 0,00005 UVT por (1) gramo del envase, embalaje o empaque.

• **Impuestos saludables**

En referencia a las bebidas ultra procesadas azucaradas, se adicionó un nuevo impuesto sobre ellas. Este se establece por la importación, producción, venta, retiro de inventarios de bebidas ultra procesadas azucaradas.

Sin embargo, es pertinente tener en cuenta que se encontraran exentos de este nuevo impuesto los siguientes productos:

- Soluciones de electrolitos
- Productos para terapia nutricional
- Productos con propósitos médicos especiales
- Fórmulas infantiles
- Medicamentos

La base gravable se establece según el contenido en gramos de azúcar por cada 100 mililitros de bebida. Por otro lado, es un impuesto cuya tarifa cambiará cada año y por los gramos de azúcar contenidos en la bebida.



EDICIÓN 14 DE MAR. DE 23

Para el año 2023 y 2024:

Contenido en 100 ml	Tarifa (por cada 100 ml)	
	2023	2024
<i>Menor a seis gramos (6 gr) de azúcares añadidos</i>	\$0	\$0
<i>Mayor o igual a seis gramos (6 gr) y menor a diez gramos (10 gr) de azúcares añadidos</i>	\$18	\$28
<i>Mayor o igual a diez gramos (10 gr) de azúcares añadidos</i>	\$35	\$55

Para el año 2025:

Contenido en 100 ml	Tarifa (por cada 100 ml)
	2025
<i>Menor a cinco gramos (5 gr) de azúcares añadidos</i>	\$0
<i>Mayor o igual a cinco gramos (5 gr) y menor a nueve gramos (9 gr) de azúcares añadidos</i>	\$38
<i>Mayor o igual a nueve gramos (9 gr) de azúcares añadidos</i>	\$65

Con la constitución de los nuevos impuestos sobre productos como envases de plástico de un solo uso, cuya implementación se modificará gradualmente durante los próximos 3 años, es importante que las empresas, productos y exportadoras se asesoren legalmente sobre este nuevo gravamen



EDICIÓN 14 DE MAR. DE 23

• Delitos tributarios

La Ley 2277 de 2022 hizo una modificación al Código Penal Colombiano sobre los delitos de omisión de activos o inclusión de pasivos inexistentes y defraudación o evasión tributaria.

En ese sentido, podemos encontrar cuatro grandes diferencias introducidas al tipo penal, omisión de activos o inclusión de pasivos inexistentes. Las diferencias son las siguientes:

1. Se disminuye el monto sobre los cuales se comete el delito: de ahora en adelante, cuando una persona omita activos, declare menor valor o finja pasivos por el valor de 1.000 SMMLV, podrá incurrir en prisión de 48 a 108 meses. En el actual artículo del Código Penal el monto sancionable es de 5.000 SMMLV.
2. Penas mayores para valores omitidos que superen 1.000 SMMLV: Cuando el valor omitido se encuentre en un rango entre 2.500 SMMLV o 5.000 SMMLV, las penas se aumentaran en una tercera parte o el doble.
3. Activación de la acción penal: se podrá activar mientras no se esté adelantando un proceso administrativo con anterioridad.
4. La DIAN: esta podrá solicitar el inicio de la acción penal por medio de un comité.

Para el caso de delito de defraudación o evasión tributaria se cumplió el mismo destino que el anterior. En ese sentido, se disminuyeron los montos para que se configure la acción penal, es decir, ahora estos fueron disminuidos entre 100 SMMLV y 2.500 SMMLV para ser sancionado con privación de libertad de 36 a 60 meses.



EDICIÓN 14 DE MAR. DE 23

2 AMNISTIAS 2023

Se establecieron reducciones transitorias sobre sanciones y de tasas de interés para aquellas personas que hayan omitido la obligación de declarar sus impuestos administrados por la DIAN.

En este caso, los contribuyentes que a 31 de diciembre de 2022 no hayan presentado las declaraciones tributarias debidas, generadas por sus impuestos administrados por la DIAN, tendrán hasta antes del 31 de mayo de 2023 para hacerlo. Si se hace en el tiempo mencionada, se reducirán y liquidarán las sanciones y la tasa de interés moratoria en los siguientes términos:

- Reducción de la sanción de extemporaneidad en un 60% según los artículos 641 y 640 del Estatuto Tributario.
- La tasa de interés de mora se reducirá también en un 60% según lo establecido en el Estatuto.

Así mismo, se podrán realizar facilidades o acuerdos para el pago que hayan sido solicitados antes del 31 de mayo y suscritas antes del 30 de junio de 2023.,



• **¿Cuáles beneficios tributarios fueron eliminados por la Ley 2277 de 2022?**

La Reforma Tributaria de 2022 (Ley 2277) eliminó beneficios tributarios a partir del 2023. Esta decisión en definitiva afectará a unos sectores de la economía al generar impuestos que no se aplican en otros países.

Estos son los incentivos y exenciones que fueron eliminados por la Ley 2277

- A. La exención para las empresas de economía naranja que hacen parte del sector tecnológico y creativo.
- B. Se eliminó el "Incentivo Tributario para el Desarrollo del Campo Colombiano". En consecuencia, será hasta el 2022 la exención sobre los rendimientos de inversiones en actividades agropecuarias, si se logra cumplir con los requisitos de generación de empleos y la autorización por parte del Ministerio de Agricultura.
- C. La exención por el "aprovechamiento de nuevas plantaciones forestales" y aserríos no se dará en el 2023 como medida ambiental por el incremento de la tala masiva de bosques en el país.
- D. Fue eliminada la tarifa preferencial de renta del 27% sobre las mega-inversiones o personas que hayan invertido \$1.14 billones de pesos en actividades industriales, comerciales o de servicios.



EDICIÓN 14 DE MAR. DE 23

3

SALARIOS 2023

¿Cuál es el costo mensual de contratar a un trabajador con el SMMLV?

Conoce cuál es el costo mensual de contratar en Colombia a un trabajador con el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV)

Por: David Chaves Ferrin, asistente de investigación técnica del INCP

Conceptos mensuales que debe asumir el empleador

Salario mínimo mensual legal vigente - SMMLV
\$1.160.000



Auxilio de transporte
\$140.606

Seguridad social

Pensión (12%) \$139.200
Salud (8,5%)* \$98.600

*Tener en cuenta la exoneración de que trata el artículo 114-1 del Estatuto Tributario.

ARL (0,522%)

\$6.055

Para efectos del ejercicio se tomó el riesgo clase I (riesgo mínimo). Este importe dependerá de la clase de riesgo de la empresa según su actividad económica.

Parafiscales

CCF (4%) \$46.400
SENA (2%)* \$23.200
ICBF (3%)* \$34.800

*Tener en cuenta la exoneración de que trata el artículo 114-1 del Estatuto Tributario.

Prestaciones sociales

El auxilio de transporte hace parte de la base para calcular las prestaciones sociales.

Prima \$108.384 **Cesantías** \$108.384
Intereses de cesantías * \$13.000

*Valor promedio mensual. Tener en cuenta que este valor se calcula sobre las cesantías acumuladas y proporcional al tiempo laborado: (cesantías*días laborados*12%/360).

2

Vacaciones
\$48.333

2

Dotación

Se suministrará cada cuatro meses al trabajador, y tiene derecho a ella una vez cumpla más de tres meses al servicio del empleador.

Su importe se define según las particularidades y criterios de la empresa o empleador.



EDICIÓN 14 DE MAR. DE 23

Reducción de jornada Laboral: cómo quedó y cuándo entrará en vigor

Durante este 2023 se debe dar aplicación a ley 2101 de 2021, la cual tiene como objetivo reducir la jornada laboral a 42 horas en cinco o seis días semanales, tal como se acuerde con el empleador. Es pertinente conocer que la normativa se implementará de forma gradual, por ello su implementación comienza este año. El Artículo 2 del documento dicta que, transcurridos dos años a partir de la entrada en vigencia de la ley, es decir, desde este 2023, se reducirá una hora de la jornada laboral semanal, quedando en 47 horas semanales.

Esto significa que desde 2024, se reducirá otra hora de la jornada laboral semanal, quedando en 46 horas semanales, y a partir del cuarto año, es decir, desde 2025, se reducirán dos horas cada año hasta llegar a 42 horas semanales. Según se puede evidenciar, el objeto de la ley, es reducir la jornada laboral semanal de manera gradual, sin disminuir el salario ni afectar los derechos adquiridos y garantías de los trabajadores.